



CNT 30542/2020/1/RH1

Ruiz, Carlos Alberto c/ Oroplata S.A. y
otro s/ despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Ruiz, Carlos Alberto c/ Oroplata S.A. y otro s/ despido”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los planteos de la apelante encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento del Tribunal registrado en la causa "Carrió" (Fallos: 344: 692), a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir, en lo pertinente, por razones de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente. Remítase la queja junto con el principal. Notifíquese y cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por **Carlos Alberto Ruiz -actor-**, representado por el **Dr. Claudio O. Giannone**.

Tribunal de origen: **Sala X de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 50**.